

DECRETO N° 1075

Lanús, 19 JUL 2007

Visto el expediente N°R-748514/01;

Y CONSIDERANDO:

Que el labrado de Actas, entre otras causas por incumplimiento horario de cierre, superación del factor ocupacional y cuya tramitación por ante Tribunal de Faltas, determinaron la Clausura por tiempo indeterminado del precitado Salón Bailable;

Que a las sucesivas infracciones acumuladas, se suman los disturbios ocasionados por los concurrentes a dicho lugar, las cuales se tradujeron en quejas y solicitudes de los vecinos afectados por la notoria inconducta de los mismos;

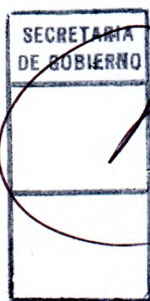
Que en razón de los incumplimientos debidamente acreditados, la disposición impuesta por el artículo 32 de la Ordenanza N°9979/05 y en uso de las facultades que le son propias y que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

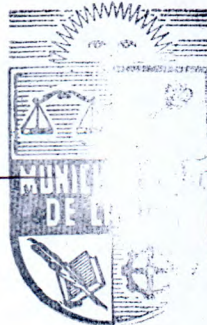
Artículo 1º: Procédase a la Clausura Definitiva y Caducidad de la Habilitación del Salón Bailable "VANCOUVER" ubicado en la calle Diputado Pedrera N°1601/39, del Partido de Lanús.

Artículo 2º: Déjase sin efecto cualquier tramitación que tenga por fin lograr la habilitación y/o transferencia de Salón Bailable, en el domicilio indicado en el artículo primero.

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Dirección de Prensa y Difusión dése amplia difusión, tomen conocimiento la Dirección General de Inspección General, Secretaría de Salud, Tribunal Municipal de Faltas y oportunamente, archívese.-



DR. JOSÉ LUIS BIANCHI
SECRETARIO DE GOBIERNO



MANUEL QUINDIMÍ
INTENDENTE MUNICIPAL

